

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 10 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 013510K

Teniendo en cuenta la lo manifestado por el apoderado de la parte actora, donde aduce que ya se cumplieron las pretensiones de la demanda, por entrega del inmueble objeto de las presentes diligencias, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESITIDO el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, iniciado por **MERCADO INMOBILIARIO COMVI S.A.S.** contra **CARMENZA LOPEZ ZULUAGA, AUGUSTO ALEJANDRO ARIAS MARTINEZ y CARLOS ANIBAL ARIAS MARTINES**, conforme al artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: NO CONDENAR en perjuicios al demandante, dado que no se practicaron medidas cautelares.

QUINTO: Como quiera que el demandado no certificó haber realizado el pago de los cánones de arrendamiento causados en el transcurso del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., no estaba llamado a ser escuchado, y por tanto, **NO SE CONDENA** en costas a la parte actora al no haberse causado a la fecha (num. 8 art. 365 C.G.P.).

SEXTO: Por sustracción de materia no se dará tramite al recurso interpuesto por el demandado.

SEPTIMO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del
15 de diciembre DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Código de verificación:

**c70f7c6f2051224c3eaa7064d674d1aa8674f2dcf805acbb205e59b9e4c3
47d**

Documento generado en 14/12/2020 08:09:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**